

EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRTC/033/2018.

ACTOR: C. \*\*\*\*\*.

DEMANDADA: C. ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINSTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO.

- - - Tlapa de Comonfort, Guerrero, a dieciocho de julio del dos mil dieciocho. - - -

- - -Visto el escrito de demanda y anexos de la misma, presentado en esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con residencia en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano \*\*\*\*\* , quien promueve en su propio derecho y en su carácter de Inspector de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, contra actos y autoridades que se precisan en la demanda con que da cuenta la Secretaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2, 3, 4, 5, 42, 46, 48, 53, 54 y de más relativos al Código de Procedimientos Contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero número 215, así como en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, al respecto esta **Sala ACUERDA**: Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número TJA/SRTC/033/2018 y fórmese expediente por duplicado; ahora bien del análisis de la demanda se colige que el acto impugnado se refiere al requerimiento de pago de una multa realizada al ahora actor por las autoridades señaladas como demandadas **C. ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO**, cuyo requerimiento fue realizado en cumplimiento a la solicitud realizada por este Tribunal de Justicia Administrativa mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, a la Secretaria de Finanzas y Administración, para ejecutar el cobro de la multa impuesta al hoy actor por desacato, de ejecución de sentencia definitiva que se tramita en este Tribunal, por lo que en opinión de esta Sala Regional se actualiza la causal de improcedencia que señala el artículo 74 Fracción XIII del Código de la materia, ya que dicho numeral señala: **artículo 74 “... el procedimiento ante el Tribunal es improcedente..”, fracción XIII “... contra actos que sean dictados en cumplimientos de una ejecución...”**, y por otra lado toda vez que el artículo 1º del Código de la materia, señala que el Tribunal tiene como finalidad substanciar y resolver las controversias en materia administrativa y fiscal que se planteen **entre los particulares y las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, Municipales, de los Órganos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad del Estado de Guerrero, así como las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, y del análisis de la demanda se desprende que el acto impugnado se Refiere: **“El requerimiento de pago realizados al suscrito C. \*\*\*\*\* Inspector de la Delegación Regional de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mediante el oficio número SDA/DGR/III-EF/0702/2017 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Licenciado HUMBERTO GUERRERO GONZÁLEZ, Administrador Fiscal Estatal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual requiere realice el pago por la cantidad de \$9,672.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), más gastos de ejecución, así como la notificación realizada mediante acta de notificación de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, requerimiento y**

notificación realizados sin la debida fundamentación y motivación que el Código Fiscal del Estado establece, violentando con ello las garantías de seguridad y legalidad Jurídicas establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la Republica, es decir en el presente caso el actor no promueve en calidad de particular sino como Inspector de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, por lo tanto a consideración de esta Sala Regional se actualiza lo dispuesto en el artículo **74 fracción XIV del Código de la materia, que refiere "en los demás casos en que la improcedente resulta de alguna disposición legal"**; dígase al promovente, ciudadano \*\*\*\*\* que no ha lugar ordenar a tramitar su demanda; y se **DESECHA** por improcedente la misma; en consecuencia archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido; téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señalan en su demanda y por designados para esos mismos efectos a los profesionistas que menciona en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Código de la materia.- NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA EN TÉRMINOS DE LEY Y CÚMPLASE.-----

- - - Así lo acordó y firma el M. en D. HÉCTOR FLORES PIEDRA, Magistrado Encargado de la Sala Regional con Residencia en Tlapa de Comonfort, designado por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, emitido por Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la M. en D. JESUITA VIVAR SEVILLA Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----